



F. II.

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media en comunicación de fecha 14 de los corrientes, dice a este Rectorado lo que sigue:

51=2239

"Visto el expediente incoado por D. Ferruccio Agosti, Director del Colegio "Liceo Italiano", establecido en Madrid en Madrid en la calle de Rios Rosas, 37, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.= Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente, si bien hace observar que el número primero de dicha Orden establece que "Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española podrá crear en España Establecimientos privados de Enseñanza Media, reconocidos a los efectos determinados en la Ley de 30 de septiembre último", citando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido después de proponer se subsanen las deficiencias que señala.= Considerando que según Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 27 de junio de 1940 el Gobierno español ha dispuesto autorizar la apertura del Colegio de que se trata, en la inteligencia de que España pueda crear en su día en Italia, a título de estricta reciprocidad, idéntica clase de establecimiento docente.= Considerando que el Centro para el que se solicita autorización tiene carácter oficial por parte de la Nación italiana a la que nos une tantos vínculos de mutua comprensión.= Vistos la Base XI de la Ley de 30 de septiembre de 1938, la Orden de 7 de diciembre del mismo año y el número sexto de la orden de 24 de enero de 1939.= Esta Dirección General ha acordado:= 1) Que se autorice el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 30 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del citado Colegio "Liceo Italiano".= 2) Que los servicios docentes de dicho Colegio funcionen bajo el régimen de separación de sexos en distintos locales como es preceptivo para toda la Enseñanza Media española.= 3) Que la dirección pueda estar desempeñada por Profesores italianos.= 4) Que en plazo de un año complete el cuadro de profesores con los Doctores o Licenciados exigidos en el apartado d) del número segundo de la repetida orden de 7 de diciembre de 1938, procurando que por lo menos, que la mitad de dichos profesores sean de nacionalidad española y que en el de los meses se remita inventario del material de gabinetes y laboratorios y catálogo de la Biblioteca.= 5) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 24 de Mayo de 1.941

EL RECTOR,

